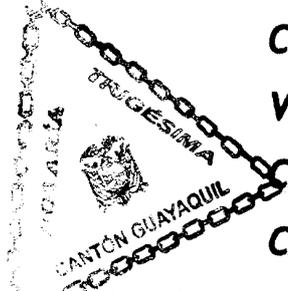




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



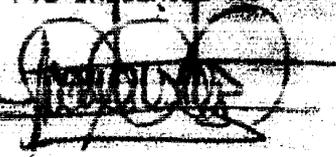
**ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
 VERMILION TOURS S.A. FLYCATCHER
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.
 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **DOS DE FEBRERO** del **DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGESIMO** de este cantón, comparece, **LENIN ENRIQUE BARRERA LARA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo. y, **LARA LEON INGRID ICELA**, ecuatoriana, de estado civil casada con **BARRERA HARNEY LENIN**, ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Santa Cruz, en el Archipiélago de Colón, Islas Galápagos, tal como lo justifican con la Credencial de Certificación de Residencia Permanente expedidos por el **CONSEJO DE GOBIERNO DE REGIMEN ESPECIAL GALAPAGOS (INGALA)** y de transito por esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse a contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **VERMILION TOURS S A FLYCATCHER**



1 *así como las declaraciones que hacen de ella y que se*
2 *encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA***
3 ***PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento*
4 *de este contrato de sociedad, por sus propios derechos: **LENIN***
5 ***ENRIQUE BARRERA LARA**, ecuatoriano, de estado civil*
6 *soltero, ejecutivo. y, **LARA LEON INGRID ICELA**, ecuatoriano,*
7 *de estado civil casada con **BARRERA HARNEY LENIN**,*
8 *ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-***
9 *Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,*
10 *manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía*
11 *anónima bajo la denominación **VERMILION TOURS S.A.***
12 ***FLYCATCHER**, y que en los estatutos y declaraciones que a*
13 *continuación se detallan, constan el objeto social de la*
14 *compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración*
15 *y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley*
16 *ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA***
17 ***VERMILION TOURS S.A. FLYCATCHER.- CAPITULO PRIMERO:***
18 ***NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-***
19 ***ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-***
20 *La compañía se denomina **VERMILION TOURS S.A.***
21 ***FLYCATCHER.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio*
22 *principal en el cantón Santa Cruz, en el Archipiélago de*
23 *Colón, Islas Galápagos, pudiendo establecer agencias o*
24 *sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-*
25 ***ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía podrá*
26 *dedicarse: ~~A la explotación de los recursos~~*
27 *~~comprendidos en el territorio nacional, incluyendo hotelería,~~ importaciones, exportaciones,*
28 *agencias, representaciones. Pudiendo también*

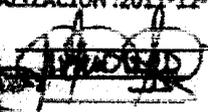
CIUDADANIA 200003291-E
 LARA LEON INGRID ICELA
 GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PTO BAQUERIZO MORE
 25 MARZO 1970
 001- 0015 00015 F
 GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL
 PTO BAQUERIZO MORENO 1970




ECUATORIANA***** E2993V3222
 CASADO BARRERA HARNEY LENTIN
 SECUNDARIA BACHILLER
 VICTOR HUGO LARA
 NILDA LEON
 SANTA CRUZ 18/01/2006
 18/01/2018
 REN 0011222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 No. 2101441
 PERMANENTE
 NOMBRE: INGRID ICELA
 APELLIDO: LARA LEON
 CÉDULA: A 200003291-E
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1970-03-25
 MOTIVO: ART. 26-1A)
 EMISION :2006-12-14 ACTUALIZACION :2011-12-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 244-0005 NÚMERO
 2000032918 CÉDULA
 LARA LEON INGRID ICELA
 GALAPAGOS
 PROVINCIA SANTA CRUZ
 PUERTO AYORA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




BANCO DEL PACÍFICO
COMPROBANTE DE TRANSACCION

CONTACTO: (05) 233 22 22
 CREDITO: 200003291-E
 MONEDA: DOLAR
 TIPO: CREDITO
 VALOR: 1000.00
 FECHA: 15/03/2018
 HORA: 10:30 AM
 SUCURSAL: QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408679
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORÁMAS SALCEDO MARCO ARTURO
FECHA DE RESERVACION: 24/01/2012 10:39:36 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

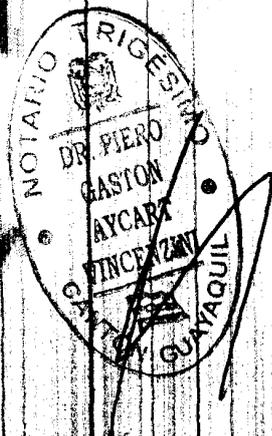
**1.- VERMILION TOURS S.A. FLYCATCHER
APROBADO**

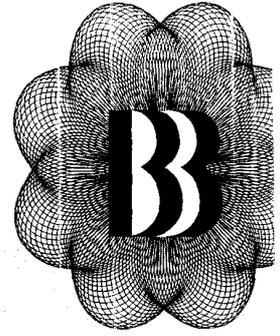
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALONSO RENATO PONCE YEPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC014211-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VERMILION TOURS S.A. FLYCATCHER XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARRERA LARA LENIN ENRIQUE	\$100.00
LARA LEON INGRID ICÉLA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

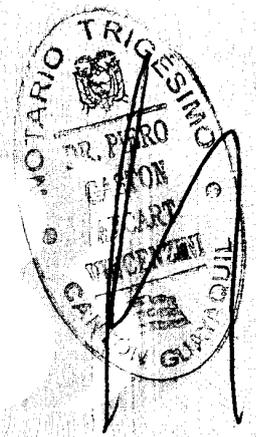
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

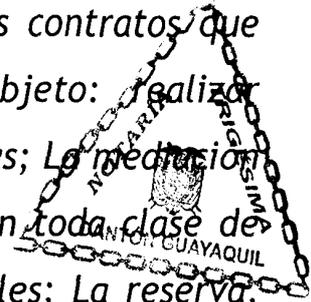
GUAYAQUIL, 02 DE FEBRERO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





1 *ejecutar todos los actos o celebrar todos los contratos que*
2 *sean lícitos y tengan relación con su objeto: realizar*
3 *inversiones, o formar parte de otras compañías; La mediación*
4 *en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de*
5 *medios de transportes locales o internacionales; La reserva,*
6 *adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos,*
7 *boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos,*
8 *monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; La*
9 *organización, promoción y venta de los denominados paquetes*
10 *turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios*
11 *turísticos (manutención y alojamiento), ajustado o*
12 *proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido,*
13 *para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; El*
14 *alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses y trenes para la*
15 *prestación de servicios turísticos; La actuación como*
16 *representante de otras agencias de viajes y turismo*
17 *nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de*
18 *la sede principal de la representada, para la venta de*
19 *productos turísticos; La tramitación y asesoramiento a los*
20 *viajeros para la obtención de los documentos de viaje*
21 *necesarios; La entrega de información turística y difusión de*
22 *material de propaganda; El alquiler de útiles y equipos*
23 *destinados a la práctica de turismo deportivo*
24 *especializado; La intermediación en la venta de paquetes*
25 *turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio,*
26 *congresos y convenciones; La intermediación en el despacho*
27 *de carga y equipaje por cualquier medio de transporte;*
28 *Venta nacional e internacional de todos los servicios*

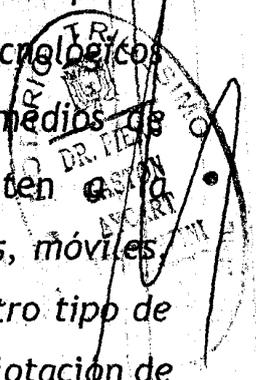
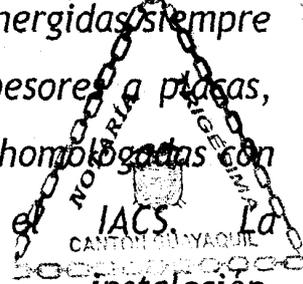


1 *turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea*
2 *directamente o a través de agencias de viajes; Venta directa*
3 *en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales,*
4 *Flete de aviones, barcos, autobuses, furgonetas, autos,*
5 *trenes, para la realización de servicios turísticos propios de*
6 *su actividad; Asesoría, Elaboración y Desarrollo de proyectos*
7 *turísticos a nivel nacional e internacional; Elaboración,*
8 *Asesoría, Diseño y Fabricación de material de promoción*
9 *turística; Importar y exportar productos típicos de países*
10 *vecinos (souvenir) con la finalidad de comercializarlos dentro*
11 *del país; Podrá celebrar todo tipo de actos y contratos*
12 *permitidos por la Ley con otras instituciones ya sean*
13 *públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines*
14 *sociales. Así mismo podrá dedicarse al buceo industrial e*
15 *inspección con especialidad en aplicación de pruebas no*
16 *destruktivas NDT (Ultrasonido, Líquidos Penetrantes y*
17 *Partículas Magnéticas). Ingeniería en construcción y*
18 *mantenimiento marina. Inspecciones Submarinas con CCTV*
19 *y/o registro fotográfico. Inspecciones submarinas en lugar de*
20 *dique seco CCTV y/o registro fotográfico. Medición de caída*
21 *de eje de cola y huelgos de pinzote. Medición de potenciales*
22 *catódicos. Aplicación de anticorrosivos en zonas sumergidas.*
23 *Obturación de válvulas con la embarcación a flote. Aplicación*
24 *de Soldadura submarina. Reparaciones provisionales.*
25 *Limpiezas de casco a flote. Pulido y reparación de hélices*
26 *para navíos. Aplicación de pruebas nos destructivas en áreas*
27 *sumergidas. Mantenimiento y reparación de muelles,*
28 *darsenas, tablaestacados, pilotes, vigas de amarre. Aplicación*



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
QUAYAOQUE - ECUADOR

1 y desarrollo de técnicas de ultrasonido, partículas magnéticas
2 y líquidos penetrantes en zonas aéreas o sumergidas siempre
3 que el método lo permita. Medición de espesores a placas,
4 elementos y estructurales en embarcaciones homologadas con
5 casas clasificadoras registradas en el IACS. La
6 comercialización, transformación, instalación,
7 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
8 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
9 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
10 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
11 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para
12 vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores,
13 rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes,
14 importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y
15 sus derivados. Importación, desarrollo, fabricación, venta,
16 explotación, alquiler, instalación de programas de
17 computación; explotación de servicios de telecomunicaciones
18 en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios
19 finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y
20 provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean
21 estos de voz, imagen, datos, videos, así como todo aquello
22 que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos
23 de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de
24 información y transmisión tecnología que existen a la
25 presente fecha, sean estos alámbrico, inalámbricos, móviles,
26 así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de
27 tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de
28 la tecnología local y de la larga distancia.





REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
QUAYAQUIL - ECUADOR

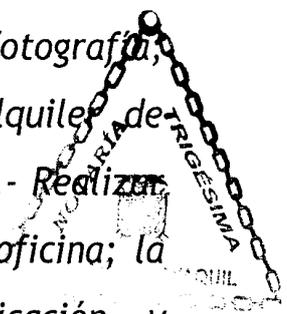
1 internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital,
2 móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión,
3 radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación,
4 que exista o que pudiera existir en base a una nueva
5 tecnología, a la importación, exportación, fabricación,
6 transformación, manufacturación, licenciamiento,
7 representación, consignación, distribución y comercialización,
8 de todas las clases de equipos de telecomunicaciones,
9 electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño,
10 elaboración, implantación, y comercialización de programas y
11 sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean
12 solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los
13 campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica,
14 informática, económica, legal y financiera, investigaciones de
15 mercado y comercialización interna o externa; la compañía se
16 dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda
17 clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto
18 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
19 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
20 representante de personas naturales o jurídicas, cuenta
21 correntista, mercantil; participara en asociaciones, institutos
22 o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo
23 y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien
24 investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de
25 procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de
26 computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de
27 computación y procesamiento de datos; soporte técnico,
28 elaboración de páginas Web y otros, instalación de servicios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de
2 computación; equipos de cinematografía, fotografía,
3 actividad de comunicación social, preparación, alquiler de
4 toda clase de utensilios para toda clase de eventos.- Realizar
5 avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la
6 importación, exportación, comercialización, fabricación, y
7 distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales
8 de señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega de
9 alcohol industrial y sus comercialización, a la compra y venta,
10 producción, distribución, al por mayor y menor de productos
11 de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de
12 toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en
13 la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus
14 formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el
15 consumo industrial y automotriz, así como la producción de
16 grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico,
17 empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y
18 cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro
19 libras, a la construcción y mantenimiento de canales para
20 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de
21 instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y
22 comercialización aéreas o subterráneas, instalación y
23 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres
24 para instalaciones telefónicas; importación, distribución y
25 comercialización de toda clase de accesorios y materiales
26 para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo
27 participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que
28 tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse



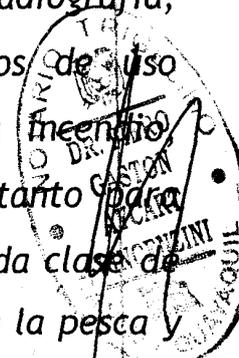


1 con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o
2 similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y
3 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
4 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como
5 en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en
6 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
7 internacional. La industrialización y comercialización de
8 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional
9 como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización
10 de productos del mar, de los ríos y lagos y su
11 comercialización; la instalación de laboratorios para la
12 producción de larvas de camarón y otras especies
13 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de
14 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal;
15 a la instalación, explotación y administración de
16 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
17 o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
19 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
20 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta,
21 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las
22 sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar,
23 para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la
24 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,
25 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
26 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano
27 o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
28 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
2 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
3 fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en
4 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
5 comercialización del agua, servicio de computación y
6 procesamiento de datos; ventas de equipo de computación,
7 suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos
8 técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o
9 alquilados; análisis, desarrollo, compra, venta y alquiler de
10 hardware y software, implementación de sistemas de
11 prestación de servicios de computación y electrónicos;
12 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
13 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso
14 médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos,
15 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden
16 en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y
17 demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
18 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
19 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
20 medicamento de uso humano, animal reactivo de
21 laboratorios, material de curación, equipos de radiografía,
22 equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
23 hospitalario en general; equipo especial contra incendio
24 suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para
25 domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de
26 equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y
27 la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia
28 prima o manufacturada y estructurada, comercialización de





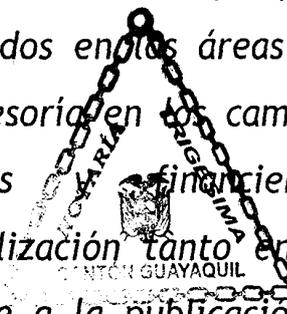
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 *teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos*
2 *de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,*
3 *motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y*
4 *juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,*
5 *industrial y comercial; equipos de seguridad y protección*
6 *industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus*
7 *repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos*
8 *de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo*
9 *humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad*
10 *metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de*
11 *comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad*
12 *industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir*
13 *nuevas tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en*
14 *la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,*
15 *productos de cuero, pieles, productos de confitería,*
16 *productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y*
17 *maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,*
18 *aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus*
19 *accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones*
20 *mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y, en*
21 *general, toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de*
22 *tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la*
23 *industria y la agricultura, aparatos topográficos,*
24 *instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos,*
25 *artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,*
26 *equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el*
27 *continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional*
28 *mediante la instalación y administración de agencias de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
2 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
3 mecánicos; prestar servicios especializados en los áreas de
4 construcción; a prestar servicios de asesoría en los campos
5 jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
6 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el
7 país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
8 comercialización nacional como internacional de toda
9 clase de obras informativas, científicas, culturales,
10 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la
11 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
12 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como
13 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda
14 clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
15 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
16 instalación de boticas y comercialización de productos que se
17 expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus
18 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización
19 de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción
20 y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la
21 transformación y comercialización de los mismos
22 compra y alquiler de barcos, vehículos terrestres,
23 embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias
24 de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que
25 se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración;
26 al procesamiento e industrialización, beneficio o
27 concentración, fundición y comercialización de toda clase de
28 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y





1 demás parámetros en el desarrollo minero en todo el
2 territorio nacional. A la prestación de todo servicio
3 legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones,
4 incluyendo datos e información de voz, texto e imágenes,
5 sean analógicas o digitales a través de cualquier medio
6 tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje,
7 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y
8 publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores
9 de telecomunicaciones entendiéndose como servicios
10 portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan
11 a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de
12 señales entre puntos de terminación de red especificados, los
13 cuales pueden ser suministrados a través de redes
14 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor
15 agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por
16 servicios de valor agregados aquello que utilizando
17 servicios finales de telecomunicaciones y mediante la
18 adición de equipos, sistemas y aplicaciones de
19 informática prestan a sus abonados servicios que transforman
20 el contenido de la información transmitida, esta
21 transformación puede incluir un cambio neto entre puntos
22 extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
23 de la información también se incluye entre los servicios de
24 valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción
25 con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la
26 prestación de demás servicios de telecomunicaciones e
27 informática conforme a las disposiciones legales que sean
28 aplicables tales como servicios finales de telefonía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 telefonía fija, discado directo internacional, venta de
2 tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación entre
3 empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y
4 operadores nacionales, manejos de correos salías,
5 distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de
6 transmisión de cables submarinos; a la explotación de la
7 telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional,
8 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de
9 datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión
10 por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare
11 a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de
12 telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías;
13 en general la prestación de todos los servicios de
14 telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas;
15 prestación de servicios, promoción turística, promoción de
16 negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones,
17 importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando
18 como medio la red de Internet y la tecnología disponible
19 puedan ser explotados; A la instalación de tecnicentros para
20 la comercialización y distribución de toda clase de llantas,
21 aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la
22 construcción de plantas procesadoras de alimentos y de
23 productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal;
24 bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas, venta
25 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones y de
26 compañías anónimas y de participaciones de compañías
27 limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o
28 comisionistas de personas naturales o jurídicas nacionales o





REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 *extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto*
2 *social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y*
3 *de inversión relacionada con su objetivo. Brindar consultoría,*
4 *asesoramiento y capacitación en temas de gestión integral de*
5 *riesgo y desastres, seguridad alimentaria,*
6 *preparación comunitaria, y desarrollo social; Investigar los*
7 *fenómenos naturales, socio - culturales, antrópicos y*
8 *tecnológicos que dan como resultado riesgos en el país;*
9 *Difundir los conocimientos universales en gestión del riesgo,*
10 *para crear en las comunidades criterios sólidos en cultura de*
11 *prevención y resiliencia; Promover el conocimiento de los*
12 *riesgos y desastres en los centros educativos (escolar,*
13 *secundaria y universitaria); Planificar, evaluar y desarrollar*
14 *programas y proyectos de reducción y manejo de riesgos;*
15 *Realizar evaluaciones de daños y determinación de*
16 *necesidades, Evaluar amenazas, capacidades y*
17 *vulnerabilidades; prevención y respuesta a desastres y*
18 *emergencias en comunidades e instituciones públicas y*
19 *privadas, nacionales y extranjeras; A la asesoría técnica,*
20 *administrativa en gestión integral del riesgo y desastres*
21 *naturales; Asesorar en la construcción de planes locales de*
22 *desarrollo y ordenamiento territorial; Asesorar en la*
23 *elaboración, implementación y desarrollo de planes de*
24 *contingencias, emergencias y desastres asociados a sistemas*
25 *de información y alertas; Promover el entendimiento holístico*
26 *del riesgo especialmente en comunidades vulnerables;*
27 *Asesoría en la construcción de procedimientos y protocolos de*
28 *respuesta ante eventos catastróficos. Asesorar en la*



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 implementación de sistemas de alerta temprana SAT;
2 Desarrollar estudios generales de vulnerabilidad física ante
3 amenazas, utilizando sistemas de georeferenciación, Asesoría
4 en la implementación y funcionamiento del Centro de
5 Operaciones de Emergencia (COE) y salas situacionales para el
6 manejo de crisis; Asesoría, equipamiento y mantenimiento de
7 centros y redes de telecomunicaciones., Asesoramiento en la
8 ejecución de simulacros y simulaciones a nivel comunitario,
9 escolar y empresarial; Asesoría en la construcción de
10 proyectos de gestión de riesgo asociados con programas de
11 adaptación al cambio climático, protección ambiental, agua y
12 saneamiento, reducción de la pobreza integrados con
13 actividades de mitigación y prevención; Diseño de programas
14 de aseguramiento de infraestructura pública y privada,
15 basados en estrategias de transferencia del riesgo y pérdidas;
16 A la asesoría técnica y desarrollo de planes y proyectos para
17 la recuperación del tejido social, fuentes de trabajo y medios
18 productivos a nivel comunitario; Estimular a los medios de
19 comunicación social para que se invierta a través de mensajes
20 o campañas, normas de prevención y seguridad ciudadana;
21 Asesorar el estudio e implementación de sistemas logísticos
22 integrales; Realizar consultorías, diagnósticos, estudios y
23 auditorías ecológicas, ambientales, geológicas, mineras,
24 petroleras y de amenazas naturales y antrópicas, monitoreos
25 ambientales y de seguridad, salud e higiene ocupacional,
26 levantamientos topográficos; Asesoría, desarrollo e
27 implementación de Sistemas Integrados : Calidad, Ambiente,
28 Seguridad y Salud Ocupacional, Responsabilidad Social



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
QUAYAOUIL - ECUADOR

1 *Empresarial, Laboratorios; Realizar consultorías, estudios*
2 *Oceanográficos e Hidrográficos; Desarrollar alianzas*
3 *estratégicas y operativas con instituciones afines; Apoyar,*
4 *auspiciar y realizar eventos académicos, que estén enfocadas*
5 *al tratamiento y divulgación de conocimientos universales en*
6 *gestión integral de riesgo; A la importación, distribución y*
7 *venta de: materiales, insumos, herramientas y equipos de*
8 *prevención, mitigación y de primeros auxilios y a la*
9 *representación de las firmas productoras de dichos bienes; A*
10 *la importación, distribución y venta de equipos y maquinarias*
11 *para geología, explotación minera y remoción de masa; A la*
12 *importación, distribución y venta de equipos de computación*
13 *y software especializados y a la representación de las firmas*
14 *productoras de dichos bienes; A la importación y venta de*
15 *equipos de seguridad y protección industrial, y a la*
16 *representación de las firmas productoras de dichos bienes; A*
17 *la importación de toda clase de vehículos, automotores y sus*
18 *accesorios partes y piezas; A la importación de aeronaves,*
19 *helicópteros, sus partes, piezas y accesorios a la*
20 *representación de las firmas productoras de dichos bienes: a*
21 *la importación. A la construcción de toda clase de: viviendas*
22 *familiares o unifamiliares, edificios de usos múltiples,*
23 *edificios de oficinas, complejos deportivos, edificaciones*
24 *educativas, obras de infraestructura para salvaguardar bienes*
25 *particulares y públicos, carreteras, puentes, aeropuertos y*
26 *pistas para la navegación aérea; A la importación,*
27 *distribución y venta de maquinarias livianas y pesadas para la*

1 *clase de productos plásticos para uso domésticos*
2 *e industrial y a la representación de las firmas*
3 *productoras de dichos bienes; A La compraventa,*
4 *distribución, exportación, importación de*
5 *productos agrícolas e industriales en las ramas*
6 *alimenticias, metalmecánica, textil, plástica; A*
7 *la importación, distribución y venta de*
8 *medicinas de uso humano, agrícola, avícola,*
9 *porcino y pecuario a la representación de las*
10 *firmas productoras de dichos bienes; A la*
11 *selección y evaluación de personal, servicio de*
12 *computación y procesamiento de datos; Ejercer*
13 *la actividad mercantil como comisionista,*
14 *intermediario, mandatario, mandante, agente y*
15 *representante de personas naturales y jurídicas;*
16 *actuar como correntista, mercantil;*
17 *adquisición y permuta por cuenta propia de*
18 *acciones de compañías anónimas y*
19 *participaciones en compañías limitadas; A la*
20 *atención psicológica, de forma Individual para*
21 *niños, adolescentes y adultos, de parejas,*
22 *familias, grupos. A dirigir, instruir y entrenar a*
23 *una persona o a un grupo de ellas, con el*
24 *objetivo de conseguir alguna meta o de*
25 *desarrollar habilidades específicas. (Coaching),*
26 *la misma que podrá realizarse de forma*
27 *Gerencial o por áreas y departamentos*
28 *determinados.- Así mismo se dedicará a la*



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **CONSULTORIA**, por medio de, cursos, seminarios,
2 capacitación, conferencias, convivencias, retiros,
3 campamentos, Jornadas Outdoor Training, manejo de Focus
4 Group, Valoración Psicométrica y Personológica. Análisis,
5 estudios, seguimiento y fiscalización de los trabajos y
6 estudios oceanográficos e hidrográficos del mar. Se deja
7 expresa constancia que la sociedad no ejercerá la
8 intermediación financiera ni cualesquiera otras no permitidas
9 por la ley, por consiguiente, podrá realizar toda clase de
10 actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su
11 objetivo social. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
12 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de
13 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
14 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
15 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
16 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
17 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
18 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
20 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía
21 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
23 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
24 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
28 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste

por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
2 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
3 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
4 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
5 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
6 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
7 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
8 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción
9 de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
10 anulando los anteriores, a costo del interesado.- En este caso,
11 los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en
12 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la compañía por tres días consecutivos después de
14 treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
15 oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA**
16 **DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que
17 por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar
18 aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,
19 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y
20 para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
21 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
22 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en
23 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
24 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN - ARTICULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía
27 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente y por el Gerente General,

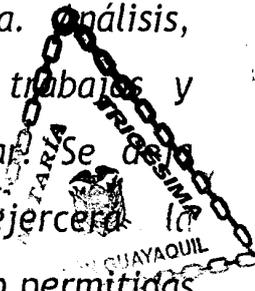


1 según las atribuciones que a cada uno se concede en los
2 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
3 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada
4 por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
5 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
6 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
7 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes
8 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
9 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
10 General, salvo el derecho de oposición consignado en los
11 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
12 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**
13 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
14 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
15 trimestre de cada año, para conocer informes de
16 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
17 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
18 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
19 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho
21 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
22 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
23 del Presidente o del Gerente General o a pedido de
24 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
25 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la
26 Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a
27 lo dispuesto en ese mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRICESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **CONSULTORIA**, por medio de, cursos, seminarios,
2 **capacitación**, conferencias, convivencias, retiros,
3 **campamentos**, Jornadas Outdoor Training, manejo de Focus-
4 **Group**, Valoración Psicométrica y Personológica. **Análisis**,
5 **estudios**, seguimiento y fiscalización de los trabajos y
6 **estudios oceanográficos e hidrográficos del mar.** Se declara
7 **expresa constancia** que la sociedad no ejercerá la
8 **intermediación financiera ni cualesquiera otras no permitidas**
9 **por la ley, por consiguiente, podrá realizar toda clase de**
10 **actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su**
11 **objetivo social. ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
12 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de
13 **cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del**
14 **presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá**
15 **prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la**
16 **compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos**
17 **estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de**
18 **Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
20 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía
21 **es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
23 **veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la**
24 **compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
26 **ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los**
27 **Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el**
28 **que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste**





1 en la parte de capital que cada accionista se compromete a
2 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
3 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
4 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
5 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
6 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
7 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones; las
9 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
10 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.
11 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
12 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
13 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
14 **TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero
15 uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar
16 varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
17 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
18 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de acciones y
19 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
20 acción, nombrarán un representante común y los propietarios
21 responderán solidariamente frente a la compañía de las
22 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
23 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
24 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
25 de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a
27 sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
28 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vinenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR

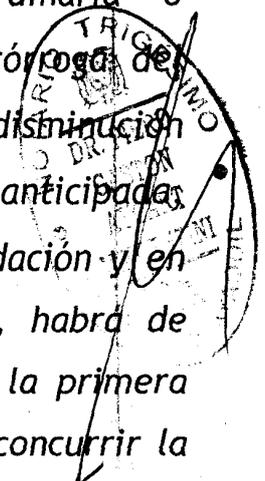
1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
4 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
5 por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
6 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,

7 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
8 resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

9 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
10 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
11 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
12 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga
13 poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

14 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
15 será el que represente por lo menos la mitad del capital
16 pagado de la compañía, al tratarse de la primera
17 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
18 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
19 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
20 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**

21 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
23 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución
24 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
26 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
28 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la





REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
QUAYAQUIL - ECUADOR

1 *tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de*
2 *accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO*
3 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** *Las Juntas*
4 *Generales serán presididas por el Presidente de la compañía.*
5 *A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o*
6 *a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la*
7 *junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-*
8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** *Las resoluciones*
9 *de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del*
10 *capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y*
11 *las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO*
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.-** *La Junta General tiene atribuciones para decidir*
14 *todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,*
15 *siempre que no se opongan a la ley y a los presentes*
16 *estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)*
17 *Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente*
18 *General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los*
19 *informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán*
20 *anualmente el Presidente, el Gerente General y otro*
21 *funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario*
22 *Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de*
23 *reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará*
24 *a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas*
25 *sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o*
26 *enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar*
27 *los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h)*
28 *Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)*



1 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer
2 que se establezcan acciones contra los administradores en
3 caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al
4 Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l)
5 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m)
6 Resolver toda controversia que por derecho propio le
7 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de
8 la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones
9 que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
10 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
11 **JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán
12 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
13 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a
14 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
15 continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
17 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta
18 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
19 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
20 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
21 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
22 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
23 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
24 reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente
25 con el Gerente General, los títulos de las acciones.
26 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,
27 las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a
28 la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las

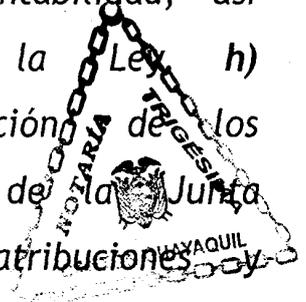


1 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
2 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
3 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente
4 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
5 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como
6 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
7 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
8 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente
9 General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será
10 elegido por la Junta General para un período de
11 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
12 podrá ser o no socio de la compañía, en caso que
13 termine el período para el que fue elegido se
14 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
15 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
16 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer
17 la representación legal de la compañía, tanto judicial
18 como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro
19 el marco legal y estatutario.- b) Administrar los
20 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos,
21 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
22 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
23 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
24 contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de
25 Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
27 conjuntamente con su informe el balance anual de
28 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de



REPUBLICA DE ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

1 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de
2 la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
3 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así
4 como los demás libros exigidos por la Ley h)
5 Presentar proyectos de Reglamentación de los
6 presentes estatutos para aprobación de la Junta
7 General; e, i) Ejercer las demás atribuciones
8 cumplir los deberes que le corresponden en razón de
9 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
10 resoluciones de Junta General y a las disposiciones
11 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de
13 concluir el período para lo cual fueron elegidos los
14 representantes y funcionarios de la compañía,
15 continuarán en el cargo con todas las atribuciones
16 y deberes hasta que la Junta General nombre a los
17 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos
18 en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
19 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos
20 de los funcionarios que corresponda hacer a la
21 Junta General, los extenderá el Secretario de la
22 Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
23 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
24 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
25 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un
26 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
27 reelegidos; su obligación principal será la de
28 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe



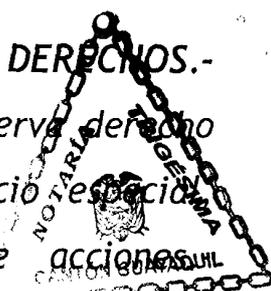


REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Arcari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 sobre el estado económico y financiero de la
2 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**
3 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del
4 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
5 General de Accionistas así lo decida, en caso de
6 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
7 social y la totalidad de las reservas; o por fusión
8 y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
9 caso de disolución anticipada la junta general
10 nombrará un liquidador con las facultades que concede
11 la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
12 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
14 compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará
16 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
17 líquidas de cada ejercicio económico para la
18 constitución del fondo de reserva legal hasta que
19 éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento
20 del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
21 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
22 establecer una reserva especial, ésta deberá ser
23 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
24 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
25 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
26 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
27 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la
28 Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
2 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
3 personal alguno, premio, corretaje o beneficio rescisión,
4 quedando prohibido la sindicalización de acciones.
5 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
6 fundadores de la compañía hacen las siguientes
7 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
8 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
9 **LENIN ENRIQUE BARRERA LARA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
12 ellas, esto es la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **LARA LEON INGRID ICELA**,
14 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad
17 de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA**. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en
20 el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de
21 este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**
22 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado
23 **MARCO ARTURO ORAMAS SALCEDO**, para que a nombre y en
24 Representación de los fundadores de la compañía realice
25 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
26 contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor
27 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
28 firmeza de esta escritura.- Abogado **MARCO ARTURO ORAMAS**





REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycael Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **SALCEDO.** Registro Profesional número **DOS MIL CIENTO**
2 **OCHENTA Y CINCO** del Colegio de Abogados del Guayas.-
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
4 **ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS**
5 **OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración
6 de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los
7 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
8 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
9 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12 **LARA LEON INGRID ICELA**

13 **C.C. 200003291-8**

14

15

16 **LENIN ENRIQUE BARRERA LARA**

17 **C.C. 200007125-4**

18

19

20

21

22

23

24

25

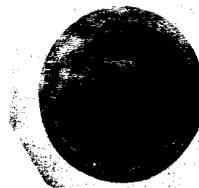
26

27

28

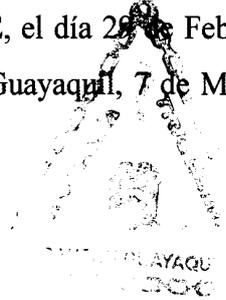
Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VERMILION TOURS S.A. FLYCATCHER** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy **DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**- doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que he tomado nota de la aprobación al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VERMILION TOURS S.A. FLYCATCHER**, celebrada ante mi el día 2 de febrero del 2012, del contenido de la resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12. 0000953**, suscrita por la Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el día 28 de Febrero del 2012. Constante en los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 7 de Marzo del 2012.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Alcant Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2012- 183

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 309 a 346 con el número de inscripción 25 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VERMILION TOURS S.A. FLYCATCHER en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].


Lic. Wilma Vargas Castillo
Registrador de la Propiedad



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0013930

Guayaquil,

26 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VERMILION TOURS S.A. FLYCATCHER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL